

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del Sr. Juez informando que a la fecha continúan las medida las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el CSJ, para evitar la propagación por contagio del COVID-19. No se permite el ingreso de usuarios ni apoderados judiciales, se permite el ingreso del 60% de la planta de personal. Sírvase proveer.

Cali, 8 de abril del 2021

Auto No. 560

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021).

Presenta escrito la señora apoderada judicial de la parte actora, por medio del cual solicita al despacho la terminación del presente proceso, por cuanto las partes se divorciaron de mutuo acuerdo y liquidaron la sociedad conyugal en la Notaria Sexta del Circulo Notaria de Cali, pero no se aportó con el escrito copia de la escritura que se elevó ante notaria decretando el divorcio y liquidación de la sociedad conyugal.

Por lo anterior el Juzgado

R E S U E L V E .:

ANTES de decretar la terminación solicitada, REQUIÉRASE a la memorialista para que aporte al proceso, la Escritura Pública por el cual se decreta el divorcio y liquidación de la sociedad conyugal, de los señores FABIÁN LONDOÑO BETANCOURT y ANGIE JOHANA HENAO ROSERO.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a35b5b09729a444d54ea66f0a6c60c05d9f2a98183e699df027d7f662d9ebcf

Documento generado en 13/04/2021 11:40:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**